

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/

1637

REF.: MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/776 DE 20 DE MARZO DE 2012, QUE APROBO INSTRUCTIVO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL DESDE LA JUNJI A MUNICIPALIDADES, CORPORACIONES MUNICIPALES Y ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO PARA LA CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN, ADECUACIÓN O HABILITACIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS PREESCOLARES.

SANTIAGO, 20 JUN 2012

### VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, del Ministerio de Educación Pública; en la ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012; en el Decreto Supremo N° 293 de 2011, del Ministerio de Educación; en la Resolución Exenta N° 015/776, de 20 de marzo de 2012, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

### CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 015/776, de 20 de marzo de 2012, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se aprobó el Instructivo de transferencia de capital desde la JUNJI a Municipalidades, Corporaciones Municipales y entidades privadas sin fines de lucro para la construcción, reparación, adecuación o habilitación de espacios educativos preescolares.

2.- Que, resulta necesario modificar el instructivo referido precedentemente con el fin de adecuar algunos de sus aspectos reglamentarios y operacionales.

### RESUELVO:

1.- **MODIFIQUESE** los anexos M6, C6 y P6, del citado instructivo, de la siguiente manera:

1.1.- En el anexo M6, que contiene formato de convenio de transferencia de fondos para Municipalidades, reemplácese su cláusula tercera por la siguiente:

"TERCERO: Una vez suscrito el presente convenio, la MUNICIPALIDAD a través de sus procedimientos y de acuerdo a la normativa que la rige, dará inicio al respectivo proceso de contratación de las obras.

Las obras deberán ejecutarse en un plazo máximo de XXX días corridos contados desde la fecha de entrega del terreno por parte de la Municipalidad.

La entrega del terreno y el inicio de las obras deberán materializarse en el plazo máximo de diez días corridos, o el plazo que resulte de observar la normativa o procedimientos municipales, desde la celebración del contrato de ejecución de obras entre el contratista y la municipalidad.

Si transcurridos 60 días corridos desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el convenio suscrito con la Municipalidad no se hubiere dado inicio a la ejecución de las obras, la JUNJI podrá poner término inmediato a este convenio, comunicando por escrito a la municipalidad tal circunstancia. En todo caso y siempre que existan motivos que lo justifiquen, los que calificará privativamente la JUNJI, esta podrá otorgar un nuevo plazo para iniciar la ejecución de las obras, previa solicitud escrita de la MUNICIPALIDAD, el que no podrá exceder de 30 días corridos, contados desde el día siguiente al de término del plazo inicial.

Asimismo, la MUNICIPALIDAD se obliga a incluir en el proyecto arquitectónico todas las modificaciones y/o adiciones que, de acuerdo a la normativa indicada en la cláusula séptima del presente convenio, realice la JUNJI, y que le serán informadas a través de la respectiva Dirección Regional. Si estas modificaciones y/o adiciones no son incluidas en el proyecto arquitectónico antes de la publicación del llamado a licitación en el sistema electrónico respectivo, la JUNJI podrá poner término inmediato a este convenio, comunicando por escrito a la MUNICIPALIDAD tal circunstancia."



**1.2.-** En el anexo C6, que contiene formato de convenio de transferencia de fondos para Corporaciones Municipales, reemplácese su cláusula tercera por la siguiente:

"**TERCERO:** Una vez suscrito el presente convenio, la CORPORACIÓN, procederá a la constitución de la prohibición de enajenar a que se refiere la cláusula decimosexta del presente convenio, y a través de sus procedimientos y de acuerdo a la normativa que la rige, dará inicio al respectivo proceso de contratación de las obras.

Las obras deberán ejecutarse en un plazo máximo de XXX días corridos contados desde la fecha de entrega del terreno.

La entrega del terreno y el inicio de las obras deberán materializarse en el plazo máximo de diez días corridos desde la celebración del contrato de ejecución de obras entre el contratista y la CORPORACIÓN.

Si transcurridos treinta días corridos desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el convenio suscrito entre JUNJI y la Corporación, no se hubiere dado inicio a la ejecución de las obras, la JUNJI podrá poner término inmediato al respectivo convenio, comunicando por escrito a la CORPORACIÓN tal circunstancia. En todo caso y siempre que existan motivos que lo justifiquen, los que calificara privativamente la JUNJI, ésta podrá otorgar un nuevo plazo para iniciar la ejecución de las obras, previa solicitud escrita de la Corporación Municipal de Educación, el que no podrá exceder de los 15 días corridos, contados desde el día siguiente al de término del plazo inicial.

Asimismo, la CORPORACIÓN se obliga a incluir en el proyecto arquitectónico todas las modificaciones y/o adiciones que, de acuerdo a la normativa indicada en la cláusula séptima del presente convenio, realice la JUNJI, y que le serán informadas a través de la respectiva Dirección Regional. Si estas modificaciones y/o adiciones no son incluidas en el proyecto arquitectónico antes de la suscripción del contrato de obras con el contratista, la JUNJI podrá poner término inmediato a este convenio, comunicando por escrito a la CORPORACIÓN tal circunstancia."

**1.3.-** En el anexo P6, que contiene formato de convenio de transferencia de fondos para entidades privadas sin fines de lucro, reemplácese su cláusula tercera por la siguiente:

"**TERCERO:** Una vez suscrito el presente convenio, la ENTIDAD, procederá a las inscripciones de la prohibición de enajenar y constitución de hipoteca a que se refieren las cláusulas octava, novena y décima del presente convenio, o de las que de cuenta la escritura pública de fecha XXX. (Si es que éstas se hubieren constituido en un instrumento diverso).

Efectuadas las inscripciones referidas precedentemente, la entidad deberá suscribir un contrato de ejecución de obras en el que se deberá considerar todos los aspectos que regularán la ejecución y las garantías que se exigirán para la debida ejecución de las obras y materiales empleados en esta, hasta su completa terminación incluida la recepción definitiva de las obras por parte de la Dirección de Obras Municipales correspondiente.

Asimismo la ENTIDAD deberá tener presente el cumplimiento de las normas legales vigentes en materias de accidentes y prevención de riesgos y de las obligaciones y cumplimientos de la normativa laboral por parte del contratista.

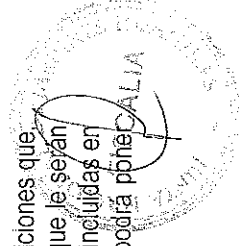
La ENTIDAD antes de suscribir el contrato de obras con el contratista deberá remitir a la Dirección Regional de JUNJI, todos los antecedentes incluidas las especificaciones técnicas que regirán la ejecución de las obras y en cuya virtud se suscribirá el contrato. Una vez visada por la respectiva Dirección Regional de JUNJI o corregidas por parte de la ENTIDAD las observaciones efectuadas por la JUNJI, procederá a suscribir el respectivo contrato de ejecución de obras.

Las obras deberán ejecutarse en un plazo máximo de XXX días corridos contados desde la fecha de entrega del terreno.

La entrega del terreno y el inicio de las obras deberán materializarse en el plazo máximo de diez días corridos desde la celebración del contrato de ejecución de obras entre el contratista y la ENTIDAD.

Si transcurridos treinta días corridos desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el convenio suscrito con la Entidad, no se hubiere dado inicio a la ejecución de las obras, la JUNJI podrá poner término inmediato a este convenio, comunicando por escrito a la ENTIDAD tal circunstancia. En todo caso y siempre que existan motivos que lo justifiquen, los que calificara privativamente la JUNJI, ésta podrá otorgar un nuevo plazo para iniciar la ejecución de las obras, previa solicitud escrita de la ENTIDAD, el que no podrá exceder de 15 días corridos, contados desde el día siguiente al de término del plazo inicial.

Asimismo, la ENTIDAD se obliga a incluir en el proyecto arquitectónico todas las modificaciones y/o adiciones que, de acuerdo a la normativa indicada en la cláusula séptima del presente convenio, realice la JUNJI, y que le serán informadas a través de la respectiva Dirección Regional. Si estas modificaciones y/o adiciones no son incluidas en el proyecto arquitectónico antes de la suscripción del contrato de obras con el contratista, la JUNJI podrá poner término inmediato a este convenio, comunicando por escrito a la ENTIDAD tal circunstancia. En todo caso y siempre que existan motivos que lo justifiquen, los que calificara privativamente la JUNJI, ésta podrá otorgar un nuevo plazo para iniciar la ejecución de las obras, previa solicitud escrita de la ENTIDAD, el que no podrá exceder de 15 días corridos, contados desde el día siguiente al de término del plazo inicial.

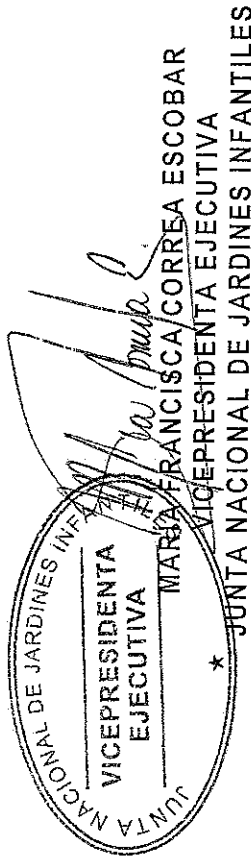


término inmediato a este convenio, comunicando por escrito a la ENTIDAD tal circunstancia."

2.- En lo no modificado por la presente resolución, rige plenamente la Resolución Exenta N° 015/776, de 20 de marzo de 2012, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que aprobó el Instructivo de transferencia de capital desde la JUNJI a Municipalidades, Corporaciones Municipales y entidades privadas sin fines de lucro para la construcción, reparación, adecuación o habilitación de espacios educativos preescolares.

3.- La presente resolución, comenzará a regir a contar de su total tramitación.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



MFCE / MXGA / AEPVA / LFFJ / DEM / CRR / LRM / lrm  
Distribución:  
Vicepresidencia Ejecutiva.  
Directores de Departamento.  
Todas las Direcciones Regionales del país.  
Oficina de Partes.  
1621

